

REINICIO DE LA SUCESIÓN DE UN DIFUNTO EN EL DISTRITO DE COLUMBIA

RE-OPENING A DECEDENT'S ESTATE IN THE DISTRICT OF COLUMBIA



**Oficina del Registro de Testamentos,
División Testamentaria y de Sucesiones
515 5th Street, NW, Tercer Piso
Washington, DC 20001**

Los formularios y documentos adjuntos están disponibles en la página web de la división:
<http://www.dccourts.gov/dccourts/superior/probate/index.jsp>

Actualizado 1/2010

Reinicio de las sucesiones en el Distrito de Columbia

Es necesario reiniciar una sucesión cuando después del cierre de la sucesión se descubre un activo nuevo o se determina que no se tramitó un activo como corresponde. Existen diferentes maneras de reiniciar una sucesión. La lista de control que sigue es una guía para reiniciar una sucesión.

Lista de control para reiniciar una sucesión

1. La sucesión era una
 - Sucesión de menor cuantía – Pasar directamente a la sección A.
 - Sucesión de mayor cuantía – Continuar con la lista de control.

2. El difunto falleció*
 - El 1 de enero de 1981 o después, hasta el 30 de junio de 1995 – Pasar directamente a la sección B.
 - El 1 de julio de 1995 o después – Continuar con la lista de control.

3. El que solicita la designación no era el representante personal anterior - Pasar directamente a la sección C.

4. La sucesión era
 - Supervisada - Pasar directamente a la sección C.
 - No supervisada – Continuar con la lista de control.

4. El Certificado de Terminación
 - Se registró - Pasar directamente a la sección C.
 - No se registró, pero han pasado tres años desde la fecha de la designación del representante personal – Pasar directamente a la sección D.

*Esta publicación no aborda el reinicio de la sucesión de una persona que falleció antes del 1 de enero de 1981. Se recomienda que consulte con un abogado si precisa reiniciar una sucesión semejante.

Sección A Instrucciones: Para reiniciar una sucesión de menor cuantía

Si después de una orden final se descubren activos, el solicitante tiene que determinar el valor total de la sucesión, incluyendo tanto el valor del activo que se descubrió posteriormente como el de todos los activos de la sucesión de menor cuantía del difunto que se tramitó anteriormente. Si el valor total es \$40,000.00 o menos, hay que registrar una solicitud adicional para que se tramite una sucesión de menor cuantía de conformidad con el Código de D.C., artículo 20-355, además de la verificación de los activos adicionales. Si el valor total es \$40,000.00 o más, no se puede reiniciar una sucesión de menor cuantía. En dicho caso, hay que registrar una solicitud para la tramitación de una sucesión de mayor cuantía.

1. En el caso de un difunto que falleció el 27 de abril de 2001 o después

Registrar:

1. Una solicitud para la tramitación de una sucesión de menor cuantía, agregar la palabra "supplemental" al título y completar la solicitud con la información actual correcta (por ejemplo, el activo recién descubierto y las direcciones actuales de las personas interesadas).
2. Una verificación escrita del activo recién descubierto.
3. El certificado que comprueba que las personas interesadas recibieron la notificación.
4. Es posible que tenga que pagar las costas del tribunal adicionales en el momento de registrar la solicitud.
5. También puede ser necesaria la publicación de la Notificación de la Designación, la Notificación para los Acreedores y la Notificación para los Herederos Desconocidos. La publicación no es necesaria si hay un cónyuge y/o hijos menores del difunto o si el o los herederos son el hijo o los hijos del difunto y los activos sucesorios siguen por debajo de \$11,500.00. Sin embargo, si nunca hubo una publicación, es obligatoria para todos los demás solicitantes si los activos exceden de \$1,500.00.

2. En el caso de un difunto que falleció antes del 27 de abril de 2001

Comuníquese con un especialista en sucesiones de menor cuantía para recibir instrucciones. Hay un especialista disponible al 202-879-9448.

Sección B Instrucciones:

Para reiniciar la sucesión de una persona que falleció el 1 de enero de 1981 o después, hasta el 30 de junio de 1995 (a saber, cuando todas las sucesiones eran supervisadas)

Registrar:

1. Una solicitud para la tramitación de una sucesión, agregar la palabra "re-open" al título y completar la solicitud con la información actual correcta (por ejemplo, el activo en cuestión y las direcciones actuales de las personas interesadas). Si el solicitante no es el mismo representante personal que fue designado anteriormente, la solicitud deberá explicar por qué el representante personal anteriormente designado no es el solicitante actual.
2. Una fianza general o nominal de conformidad con el Código de D.C., artículo 20-502 (1981 ed., 1989 repl. vol.).
3. Proponer una orden para la consideración del juez.
4. El certificado que comprueba que las personas interesadas recibieron la notificación.

Si el difunto falleció sin un testamento, hay que entregar una copia de la solicitud para reiniciar la tramitación de la sucesión a todos los **herederos*** que figuran en la solicitud original. Hay que presentar un certificado de entrega con todos los nombres completos y las direcciones actuales de los **herederos** junto con los demás documentos.

Si el difunto falleció con un testamento registrado, hay que entregar una copia de la solicitud para reiniciar la tramitación de la sucesión a todos los **legatarios** que aparecen en la solicitud original **salvo** si se ha realizado plenamente el legado de cualquier legatario y para el cual (1) un recibo ya ha sido registrado en la Oficina del Registro de Testamentos o (2) el recibo se está registrando junto con la solicitud para reiniciar. Hay que presentar un certificado de entrega con los nombres completos y las direcciones actuales de los **legatarios** restantes junto con los demás documentos.

Si se está reiniciando la sucesión debido al descubrimiento de un nuevo activo que no se incluyó en la solicitud original, es posible que tenga que pagar las costas del tribunal adicionales en el momento de registrar la solicitud. Se puede pagar las costas en efectivo, por cheque o "money order" a nombre de "Register of Wills". El apéndice A establece las costas del tribunal.

*Los términos "heredero" y "legatario" se definen en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones en la sección de definiciones al final de *Después de la Muerte – Una Guía Sobre la Tramitación de Sucesiones en el Distrito de Columbia*.

Sección C Instrucciones:

Para reiniciar la sucesión de una persona que falleció el 1 de julio de 1995 o después, cuando la sucesión fue supervisada, o cuando el que solicita la designación de representante personal no fue el representante personal anterior.

Registrar:

1. Una solicitud para la tramitación de una sucesión, agregar la palabra "re-open" al título y completar la solicitud con la información actual correcta (por ejemplo, el activo en cuestión y las direcciones actuales de las personas interesadas). Si el solicitante no es el representante personal designado anteriormente, la solicitud deberá explicar por qué el representante personal designado anteriormente no es el solicitante actual.
2. Una fianza o las renunciaciones a la fianza de conformidad con el Código de D.C., artículo 20-502 (1981 ed., 1997 repl. vol.).
3. Proponer una orden para la consideración del juez.
4. El certificado que comprueba que las personas interesadas recibieron la notificación.

Si el difunto falleció sin un testamento, hay que entregar una copia de la solicitud para reiniciar la tramitación de la sucesión a todos los **herederos*** que aparecen en la solicitud original. Hay que registrar un certificado de entrega con todos los nombres completos y las direcciones actuales de los **herederos** junto con los demás documentos.

Si el difunto falleció con un testamento registrado, hay que entregar una copia de la solicitud para reiniciar la tramitación de la sucesión a todos los **legatarios** que aparecen en la solicitud original **salvo** si se ha realizado plenamente el legado de cualquier legatario y para el cual (1) un recibo ya ha sido registrado en la Oficina del Registro de Testamentos o (2) el recibo se está registrando junto con la solicitud para reiniciar. Hay que presentar un certificado de entrega con los nombres completos y las direcciones de estas personas junto con los demás documentos.

Si se reinicia la sucesión debido al descubrimiento de un nuevo activo que no se incluyó en la solicitud original, es posible que tenga que pagar las costas del tribunal adicionales en el momento de registrar la solicitud. Puede pagar las costas en efectivo o por cheque o "money order" a nombre de "Register of Wills". El apéndice A establece las costas del tribunal.

*Los términos "heredero" y "legatario" se definen en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones en la sección de definiciones al final de *Después de la Muerte – Una Guía Sobre la Tramitación de Sucesiones en el Distrito de Columbia*.

Sección D Instrucciones:

Para reiniciar la sucesión de una persona que falleció el 1 de julio de 1995 o después y que cerró por medio de la ley de conformidad con el Código de D.C., artículo 20-1301

Existen dos maneras de reiniciar una sucesión cuando quien presenta la solicitud es el representante personal anteriormente designado en una sucesión no supervisada: (1) una solicitud para una extensión o (2) una solicitud para reiniciar la tramitación de la sucesión.

1. Solicitud para la extensión

Registrar:

- a. La solicitud para una Extensión de la Designación del Representante Personal,*
- b. Orden para la Extensión de la Designación del Representante(s) Personal(es),*
- c. Sobres o etiquetas con direcciones para cada persona interesada y
- d. Costas para registrar la solicitud de \$20.00 en efectivo o por cheque o "money order" a nombre de "Register of Wills".

2. Solicitud para reiniciar la tramitación de la sucesión

Registrar:

Todos los artículos enumerados en la sección C arriba.

*Estos formularios están disponibles en la página web de la División Testamentaria y de Sucesiones: www.dccourts.gov/dccourts/superior/probate/index.jsp. Pulse "Information by Case Type, Including Forms" debajo de "Probate Division/Office of the Register of Wills" en la columna gris a la izquierda.

Apéndice A: Costas del Tribunal

1. Instrucciones para determinar las costas para las personas que fallecieron el 1 de enero de 1981 o después, hasta el 30 de junio de 1995.

Las costas se basan en el valor de toda la propiedad personal. A continuación se establecen las costas de conformidad con la Regla 125 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior:

<u>Valor del patrimonio sucesorio</u>	<u>Costas</u>
Menos de \$500	No hay costas
\$500.01 pero menos de \$2,500	\$15
\$2,500.01 pero menos de \$10,000	\$50
\$10,000.01 pero menos de \$25,000	\$100
\$25,000 pero menos de \$50,000	\$150
\$50,000 pero menos de \$75,000	\$250
\$75,000 pero menos de \$100,000	\$350
\$100,000 pero menos de \$500,000	\$575
\$500,000 pero menos de \$750,000	\$825
\$750,000 pero menos de \$1,000,000	\$1,275
\$1,000,000 pero menos de \$2,500,000	\$1,800
\$2,500,000 pero menos de \$5,000,000	\$2,300
\$5,000,000 y más	\$2,300 más 0.02% por encima de \$5,000,000

Se imponen costas del tribunal adicionales de \$25.00 cuando los bienes inmuebles en el Distrito de Columbia, de cualquier valor, independientemente del número de parcelas, se consideran activos sucesorios.

Las costas del tribunal se pueden pagar en efectivo o por cheque o "Money order" a nombre de "Register of Wills, D.C." con fecha de no menos de 30 días antes del registro.

2. Instrucciones para determinar las costas para las personas que fallecieron el 1 de julio de 1995 o después.

Las costas del tribunal se basan en el valor de toda la propiedad personal. A continuación se establecen las costas de conformidad con la Regla 425 de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior:

<u>Valor del patrimonio sucesorio</u>	<u>Costas</u>
Menos de \$500	No hay costas
\$500 a \$2,500	\$15
\$2,500.01 hasta \$15,000	\$50
\$15,000.01 hasta \$25,000	\$100
\$25,000.01 pero menos de \$50,000	\$150
\$50,000 pero menos de \$75,000	\$250
\$75,000 pero menos de \$100,000	\$350
\$100,000 pero menos de \$500,000	\$575
\$500,000 pero menos de \$750,000	\$825
\$750,000 pero menos de \$1,000,000	\$1,275
\$1,000,000 pero menos de \$2,500,000	\$1,800

\$2,500,000	pero menos de	\$5,000,000	\$2,300
\$5,000,000	y más		\$2,300 más 0.02% por encima de \$5,000,000

Se imponen costas adicionales de \$25.00 cuando los bienes inmuebles en el Distrito de Columbia, de cualquier valor, independientemente del número de parcelas, se consideran activos sucesorios.

Se pueden pagar las costas en efectivo o por cheque o "Money order" a nombre de "Register of Wills, D.C." con fecha de no menos de 30 días antes del registro.